

Santiago, 07 de abril de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001487

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001487 presentada por el contribuyente **HECTOR PATRICIO NUÑEZ CARVAJAL RUT**, de fecha 06/04/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 45 folios 49075361 y 49127870, fundamentando su solicitud en que, "Señores del Servicio de Impuestos Internos por desconocimiento no envié a tiempo mi declaración de renta de los años 2020 y 2021, no tenía conocimiento que al tener dos rentas debía declarar mi declaración de impuestos. En la actualidad me encuentro jubilado y recibo una pensión de renta vitalicia de \$235.000 pesos, llevo tres años desempleado por una denuncia que le hice al colegio en el cual trabajaba. Adjunto informe médico sobre diagnóstico de cáncer de próstata. Solicito por favor que lo expuesto anteriormente pudiesen condonar las multas e intereses de la deuda.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés penal 90% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.04.08
09:46:15 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 07/04/2022

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.04.07
12:25:34 -04'00'